

voluntario por valor de unos 3.475.000 dólares para contribuir a sufragar los gastos de la Fuerza en 1960,

Considerando conveniente utilizar las contribuciones voluntarias que se hagan en concepto de asistencia financiera especial de modo que permita reducir la carga financiera de los Estados que, como indica la escala ordinaria de cuotas, tienen menor capacidad para contribuir a los gastos de mantenimiento de la Fuerza,

1. Autoriza al Secretario General a gastar hasta un máximo de 20 millones de dólares para el mantenimiento en funciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas durante 1960;

2. Decide prorratear la cantidad de 20 millones de dólares entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aplicando al efecto la escala ordinaria de cuotas con sujeción a lo dispuesto en los siguientes

párrafos 3 y 4;

3. Decide que las contribuciones voluntarias prometidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1959 para los gastos de la Fuerza en 1960 se utilicen como crédito para reducir en un 50% las cuotas del mayor número posible de Estados Miembros, comenzando con los Estados que tienen asignado el porcentaje mínimo de 0,04%, y siguiendo con los demás Estados en el orden ascendente de los porcentajes a ellos asignados, hasta que se haya utilizado íntegramente el importe total de las contribuciones voluntarias;

4. Decide que, de haber Estados Miembros que renuncien a la reducción prevista en el párrafo 3 *supra*, las sumas correspondientes se acreditarán en la sección 9 del presupuesto de la Fuerza para 1960.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1443 (XIV). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1960

La Asamblea General

Resuelve, para el ejercicio económico de 1960:

1. Consignar créditos por un total de 63.149.700 dólares de los EE.UU. para los siguientes fines:

Sección	(En dólares de los EE.UU.)	
A. NACIONES UNIDAS		
<i>Título I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités; reuniones y conferencias especiales</i>		
1. Viajes de representantes y de miembros de comisiones y comités.....	832.600	
2. Reuniones y conferencias especiales.....	62.300	
3. Junta de Auditores.....	53.000	
	TOTAL DEL TÍTULO I	947.900
<i>Título II. Misiones especiales y actividades conexas</i>		
4. Misiones especiales y actividades conexas.....	2.523.300	
5. Servicio Móvil de las Naciones Unidas.....	1.206.800	
	TOTAL DEL TÍTULO II	3.730.100
<i>Título III. Secretaría</i>		
6. Sueldos y salarios.....	31.925.200	
7. Gastos comunes de personal.....	7.069.300	
8. Gastos de viaje del personal y de los miembros de los órganos administrativos.....	1.734.400	
9. Atenciones sociales y pagos previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal.....	95.000	
10. Comisión Económica para Africa.....	1.013.300	
	TOTAL DEL TÍTULO III	41.837.200
<i>Título IV. Oficinas especiales</i>		
11. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados..	1.590.000	
12. Año Mundial de los Refugiados.....	30.000	
	TOTAL DEL TÍTULO IV	1.620.000
<i>Título V. Servicios comunes y equipo</i>		
13. Gastos generales.....	5.661.100	
14. Trabajos de imprenta, artículos de oficina y material para la Biblioteca.....	2.133.100	
15. Equipo permanente.....	553.800	
	TOTAL DEL TÍTULO V	8.348.000

Sección	(En dólares de los EE.UU.)	
<i>Título VI. Programas técnicos</i>		
16. Desarrollo económico	480.000	
17. Actividades sociales	1.200.000	
18. Actividades en materia de derechos humanos.....	100.000	
19. Administración pública	600.000	
20. Asistencia técnica en materia de fiscalización de estupefacientes.....	50.000	
	TOTAL DEL TÍTULO VI	2.430.000
<i>Título VII. Gastos especiales</i>		
21. Gastos especiales	3.532.000	
	TOTAL DEL TÍTULO VII	3.532.000
B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA		
<i>Título VIII. Corte Internacional de Justicia</i>		
22. Corte Internacional de Justicia	704.500	
	TOTAL DEL TÍTULO VIII	704.500
	TOTAL GENERAL	63.149.700

2. Los créditos consignados en el párrafo 1 se cubrirán con las cuotas de los Estados Miembros, previo el ajuste correspondiente conforme a lo previsto en la cláusula 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; a este fin, los ingresos para el ejercicio económico de 1960 que no procedan de las contribuciones del personal se calculan en 5.357.500 dólares y los ingresos por concepto de contribuciones del personal en 6.329.000 dólares;

3. El Secretario General queda autorizado:

a) A administrar como un solo concepto los créditos consignados en las secciones 1, 6 y 8, que ascienden en total a 94.650 dólares, para el Comité Central Permanente del Opio y el Órgano de Fiscalización de Estupefacientes;

b) A hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

4. Los créditos que figuran en las secciones 1, 6, 7 y 8, por un total de 226.590 dólares, para el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, se administrarán de conformidad con el artículo XXVII de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1, se consigna por la presente resolución, con cargo a la renta del Fondo de Dotación de la Biblioteca, la cantidad de 17.500 dólares para la compra de libros, periódicos, mapas y material de biblioteca, así como para cualquier otro gasto que esté comprendido dentro de los objetivos del Fondo y las disposiciones que lo regulan;

6. El Secretario General queda autorizado a sufragar, con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero y con cargo a los ingresos procedentes de la Administración Postal de las Naciones Unidas, del Servicio de Visitantes (Sede), de la venta de publicaciones, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la tienda de artículos de regalo, y del Servicio de Visitantes (Ginebra), los gastos directos de estas actividades, entendiéndose que los ingresos que excedan de esos gastos serán considerados como ingresos diversos con arreglo a lo dispuesto en el artículo VII del Reglamento Financiero y el párrafo 2 de la presente resolución.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1444 (XIV). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1960

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1960:

1. El Secretario General, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, queda autorizado a contraer obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de 2 millones de dólares de los EE.UU., si el Secretario General certifica que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad o con medidas urgentes de rehabilitación económica;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que se derivan de los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto) cuyos gastos no excedan en total de 30.000 dólares;